

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a doña Teresa Camps Lapedra.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Teresa Camps Lapedra, y

Resultando que la Organización Sindical de Gerona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de la señora Camps Lapedra, quien a sus setenta y siete años cuenta aún con todas sus facultades para seguirse estimando su valiosa colaboración en la marcha del hotel del que es propietaria.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Camps Lapedra las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Teresa Camps Lapedra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Alfredo Díaz Palomo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfredo Díaz Palomo, y

Resultando que la Empresa «Real Compañía Asturiana de Minas» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Díaz Palomo, en consideración a los cincuenta años que ha prestado servicios en la Compañía con la categoría de Facultativo de Minas, observando siempre una gran constancia y ejemplaridad en el desempeño de su misión a lo largo de tan dilatada vida laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Díaz Palomo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfredo Díaz Palomo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don José Subiri Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Subiri Ruiz; y

Resultando que la Sección Económica del Sindicato Provincial del Olivo de Málaga, de acuerdo con la Social, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Subiri Ruiz, en consideración a los cuarenta y cinco años de actividad laboral en la Rama de Aceite, en la que entró al servicio de una empresa mercantil en calidad de Auxiliar administrativo y que por su laboriosidad, formación y dotes de mando le llevaron a escalar sucesivamente puestos de responsabilidades hasta culminar en la Gerencia de la

Industria, siendo igualmente encomiables las actividades que viene desempeñando en los cargos representativos de carácter provincial y nacional, así como la colaboración que presta a los Organismos Estatales y Paraestatales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Subiri Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha tenido a bien conceder a don José Subiri Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, a don Aurelio Acín Orensanz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Aurelio Acín Orensanz; y

Resultando que la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Acín Orensanz, actual Secretario adjunto de la misma, en consideración a los cincuenta y un años que lleva dedicado ininterrumpidamente al trabajo en una labor callada, fecunda e indefectible, con una conducta ejemplar, de los cuales cuarenta y uno han sido empleados en el Organismo petionario, dando pruebas de sus relevantes méritos de laboriosidad, constancia y dedicación plena al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Acín Orensanz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma y general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Aurelio Acín Orensanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Constantino Cabal Rubiera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Constantino Cabal Rubiera; y

Resultando que el Presidente de la Asociación de la Prensa Ovetense ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cabal Rubiera, en consideración a los setenta años de ejercicio de su profesión de escritor y periodista dentro y fuera de España con honestidad, constancia, fervor nacional y calidad, y quien no obstante su avanzada edad sigue aportando colaboraciones y estudios de gran interés para la filología, costumbres e historia de la provincia de Oviedo con gran relevancia profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cabal Rubiera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se ha justificado durante toda una larga y fecunda vida la prestación de servicios laborales con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Constantino Cabal Rubiera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Eulogio Plaza García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eulogio Plaza García; y

Resultando que los Enlaces Sindicales de la Empresa «Industrias Plaza» han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Plaza García, que procedente de familia modesta y carente de medios económicos comenzó a trabajar a los doce años como obrero al servicio de diversas empresas, y a los veintiocho años se estableció por su cuenta, y poco a poco, con una tenacidad y una laboriosidad dignas de elogio fué ampliando sus modestos talleres de carpintería, dedicándose a la construcción de carrocerías de autobuses y camiones, creando a lo largo de estos años de trabajo lo que hoy se denominan «Industrias Plaza», en las que han encontrado ocupación 218 trabajadores para las actividades de reparación de vehículos de transportes, carpintería y carrocería;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Plaza García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y cinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Eulogio Plaza García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento:

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la entidad La Central de Camareros-Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Madrid.*

Vista la documentación remitida por la entidad denominada La Central de Camareros-Mutualidad de Previsión Social, con domicilio social en Madrid, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 604, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la entidad denominada La Central de Camareros-Mutualidad de Previsión Social, con do-

milio social en Madrid, y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de La Central de Camareros-Mutualidad de Previsión Social, Madrid

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la entidad Sociedad Unión de Consell de Previsión, domiciliada en Consell (Balears).*

Vista la documentación remitida por la entidad denominada Sociedad Unión de Consell de Previsión, con domicilio social en Consell (Balears), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.678, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la entidad denominada Sociedad Unión de Consell de Previsión, con domicilio social en Consell (Balears), y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Unión de Consell de Previsión, Consell (Balears).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la entidad, Mutualidad Hermandad San Andrés de Previsión Social, domiciliada en Llaveneras (Barcelona).*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la entidad Mutualidad Hermandad San Andrés de Previsión Social, domiciliada en Llaveneras (Barcelona); y

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 655;

Que se han cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Mutualidad Hermandad San Andrés de Previsión Social, domiciliada en Llaveneras (Barcelona), y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña, Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Reglamentos de la «Sección Subsidió de Vejez» y «Sección Servicio de Entierros» de la Entidad «Auxilio Patronal de Baleares», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears).*

Vistos los Reglamentos de la «Sección Subsidió de Vejez» y «Sección Servicio de Entierros» de la Entidad denominada «Auxilio Patronal de Baleares», con domicilio en Palma de Mallorca (Balears), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento